



Justicia Penal Juvenil

Dr. Javier M. Palummo

Reunión del Movimiento Mundial por la Infancia - Capítulo Latinoamericano y del Caribe (MMI-CLAC). 22-24 noviembre del 2010. Montevideo, Uruguay

Una respuesta específica

- El derecho internacional ha establecido claramente que debe existir un sistema de justicia penal especializada en niños.
- Pero este sistema especializado no es aplicable a todos los niños, sino únicamente a aquellos que hayan alcanzado una edad mínima cuya madurez les permita ser responsabilizados por la comisión de un delito.
- A partir de esa edad mínima, la justicia penal especializada debe aplicarse a todos los niños sin discriminación alguna, por lo que no es admisible que los Estados excluyan de este sistema a personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, establecida por el derecho internacional a los 18 años.



Medidas de protección especial

- El sistema de justicia penal juvenil debe garantizar a los niños todos los derechos reconocidos para los demás seres humanos;
- pero además debe garantizarles la protección especial que se les debe suministrar en razón de su edad y etapa de desarrollo.

Corpus iuris de los derechos de la infancia y la adolescencia

- De acuerdo con el derecho internacional relativo a la interpretación de los tratados internacionales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño forman parte de un corpus juris de protección de los derechos de los niños que debe ser considerado al interpretar el significado del artículo 19 de la Convención, donde se garantiza el derecho de los niños a medidas de protección especial por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Parámetros de edad para la responsabilidad penal juvenil (I)

- Muchos jóvenes menores de 18 años en la región están siendo excluidos del sistema penal juvenil porque en algunos Estados se ha establecido que niños de 16 o 17 años de edad, e incluso menores a 16 años de edad, pueden ser sujetos de responsabilidad penal en iguales condiciones que los adultos.
- Los niños menores de 18 años deben ser sometidos a un sistema de justicia penal juvenil, sino sólo aquellos que hayan alcanzado una edad mínima antes de la cual los niños no tienen capacidad para infringir leyes penales.

Parámetros de edad para la responsabilidad penal juvenil (II)

- En varios Estados, a pesar de haber establecido una edad mínima de responsabilidad penal, mantienen vigentes normas o políticas que les permiten privar de su libertad a niños cuya edad es inferior a la edad mínima establecida para la responsabilidad penal juvenil.
- En algunos Estados existen dos edades mínimas, y los niños que se encuentran entre estas dos edades se consideran penalmente responsables cuando han adquirido suficiente madurez.
- En otros Estados de la región los casos de delitos graves se consideren una excepción a la edad mínima de responsabilidad penal.



Principio de legalidad

- Es una práctica común, la criminalización de conductas que no serían delictivas si las cometiera un adulto, así como también de conductas relacionadas con la vulnerabilidad socioeconómica de los jóvenes de la región.
- En otros casos bajo el pretexto de someterlos a tratamientos terapéuticos, se utiliza el sistema penal juvenil para privar de su libertad a jóvenes que sufren discapacidad mental que no han cometido delito alguno.
- Los niños y jóvenes que enfrentan problemas sociales o económicos deben ser atendidos mediante la prestación de servicios sociales o de protección de la niñez, pero no a través del sistema penal juvenil.



Principio de especialización

- En algunos Estados es posible excluir a menores de edad del sistema penal juvenil especializado, permitiendo que sean juzgados por tribunales para adultos.
- Muchos Estados han establecido sistemas penales juveniles independientes para los jóvenes, pero estos sistemas no necesariamente son especializados. Adicionalmente, el personal que trabaja en estos sistemas no siempre ha recibido capacitación que les ayude a ejercer sus facultades discrecionales en relación con éstos.
- La accesibilidad a los sistemas especializados de justicia penal juvenil está comprometida en la mayoría de los Estados, especialmente fuera de las ciudades principales.

Principio de igualdad y no discriminación


- Los jóvenes de comunidades minoritarias (vg. afrodescendientes e indígenas) se encuentran sobre representados y en ocasiones reciben sanciones más rigurosas.
- A menudo son discriminados en razón de su situación socioeconómica.
- Suelen ser víctimas de discriminación por parte de los sistemas de justicia penal juvenil en razón de su género y en muchos casos son víctimas de violencia.
- En algunos Estados, se somete al sistema penal juvenil a jóvenes por haber llevado a cabo prácticas homosexuales.
- También suele haber una representación desproporcionada de jóvenes con retrasos en su desarrollo o con problemas de salud mental.
- Además de verificarse la discriminación a raíz del fenómeno de las maras o pandillas

Principio de no regresividad

- Distintas iniciativas en la región que implican regresiones respecto de los estándares alcanzados en el marco de los procesos de adecuación. Los proyectos buscan:
 - suspender garantías en los procesos, disminuir de la edad mínima para ser sujetos de sanciones penales ordinarias, o de la edad mínima para ser sometidos al sistema juvenil; aumentar los delitos o las penas; criminalizar la mera pertenencia a pandillas, entre otras medidas regresivas.
- Los progresos alcanzados en la protección de los derechos humanos son irreversibles, de modo que siempre será posible expandir el ámbito de protección de los derechos, pero no restringirlo.

Conclusiones

- El contacto de los jóvenes con el sistema penal juvenil es con frecuencia muy traumático. Con excepción de algunos pocos ejemplos de buenas prácticas, los sistemas penales juveniles del continente se caracterizan por la discriminación, la violencia, la falta de especialización y el abuso de las medidas de privación de libertad.
- Aunque la privación de libertad de jóvenes debería ser utilizada como último recurso y durar el menor período posible, la prisión es la respuesta más común en la mayoría de los sistemas penales juveniles, tanto antes del juicio como con posterioridad a la sentencia.
- Las condiciones de los centros de privación de libertad de jóvenes son inadecuadas y a menudo estas condiciones dan lugar a situaciones de violencia entre los mismos jóvenes o por parte de las autoridades del Estado.

- 
-
- Muchas gracias
 - palummo.osj@gmail.com